



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50-2024-GM

Ayabaca, 03 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Informe N° 057-2024-MPA-GDES-SGPS/OAL, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; Proveído S/N, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 384-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 522-2024-MPA-GAF, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 711-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 472-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 643-2024-MPA-GAF, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Informe N° 057-2024-MPA-GDES-SGPS/OAL, la Sub Gerencia de Programas Sociales, pone de conocimiento que el encargado del Programa Vaso de Leche, está solicitando la adquisición de insumos del producto año fiscal 2024 Leche Evaporada Entera, para atender a los beneficiarios de los diferentes comités del Programa Vaso de Leche del ámbito del Distrito de Ayabaca, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto	Benef.	Rac. diaria	Días	Cantidad	Precio Unitario	Total
Leche Evaporada Entera	4, 472	50.00	30	147,248.780 latas	S/. 4.20	S/. 618,444.88

Que, mediante Informe N° 384-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, indica que, la Sub Gerencia de Programas Sociales, formula el requerimiento de compra para la Adquisición de Leche Evaporada Entera de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año fiscal 2024. Al respecto esta Sub Gerencia procedió a realizar la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50-2024-GM

indagación de mercado, obteniendo un S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 87/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos, valor estimado de Ley;

Que, de conformidad con el **Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado 18.1** La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y el **Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección** Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto debe emitir la respectiva Certificación Presupuestal a fin de garantizar los recursos Presupuestales y Financieros para la atención del requerimiento por el monto de S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 87/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos, valor estimado de Ley, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos, la cual se debe indicar las metas previstas, fuente de financiamiento, cadena funcional programática del gasto, según lo señalado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, con Informe N° 522-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita de acuerdo a lo expresado por la Sub Gerencia de Logística, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que se sirva a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto total de S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 87/100 soles), incluido IGV, seguros e impuestos, valor estimado de Ley;

Que, mediante Informe N° 711-2024-MPA-GPP/PYBM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, y la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 00577 Aprobado, por el monto de S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 87/100 soles), afectado a Recursos Ordinarios 222311 – Alimentos para Programas Sociales, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que, mediante Informe N° 472-2024-MPA/SGL/RLCH, la Sub Gerencia de Logística, considera procedente llevar a cabo el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2024-MPA-CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la **ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**;

Que, recomienda aprobar el expediente de contratación mediante Acto Resolutivo, del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2024-MPA-CS-1, con un valor estimado de S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 87/100 soles), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, utilidad e IGV, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50-2024-GM

Que, con Informe N° 643-2024-MPA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, pone de conocimiento que de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Logística alcanza el expediente de contratación; en cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, solicitando la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2024-MPA-CS-1 cuyo objetivo de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

El mencionado expediente cuenta con la siguiente documentación:

- Valor referencial.
- Certificación de crédito presupuestario.
- Requerimiento del área usuaria.
- Términos de Referencia.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicito la aprobación del expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 01-2024-MPA-CS-1 cuyo objetivo de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con un valor estimado de S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 87/100);

Que, el desarrollo de los actos preparatorios se encuentra comprendido en el alcance de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30255, dispone que es requisito para convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por D.L N° 1341, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, las acciones se encuentran contempladas en el Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, (...), contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50-2024-GM

Que, así como del Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);

Que, de acuerdo al Art. 42.3 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...". **El subrayado es nuestro;**

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente, l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

Que, así mismo el numeral 44.6 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de setiembre de 2023.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 50-2024-GM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL AÑO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, bajo el tipo de procedimiento de selección Licitación Publica, sistema de contratación a Precios Unitarios, por un valor estimado de S/. 618,444.87 (Seiscientos dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 87/100).

ARTICULO SEGUNDO.– ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejecutar los actos correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ASM. OMAR NEIRA TORRES
Gr